



Protocolo Centro de Alumnos CEAL

Colegio Águila Mayor, La Serena

Año 2025

INDICE

Título y contenido	Número de página
I. Introducción	2
II. Organismos y funciones del CEAL	2 - 8
- ¿Qué es el Centro de alumnos?	
- ¿Cuál es el objetivo de un Centro de alumnos?	
- Sobre las funciones del CEAL.	
- Características y funciones de los organismos del CEAL:	
A. Asamblea General.	
B. Directiva del CEAL (Funciones del Presidente, Tesorero, Vicepresidente y Secretario de actas).	
C. Consejo de delegados por curso.	
D. Consejo de curso.	
E. Junta Electoral.	
F. Asesoría al CEAL.	
III. Directiva de CEAL y requisitos de postulación	9
IV. Proceso de elecciones de la Directiva de CEAL	9
A. Sobre los plazos para la elección.	
B. Criterios de la votación.	
V. Sobre el Reglamento Interno de CEAL.	9-10
A. Aspectos y contenidos del Reglamento Interno.	
B. Sobre la Comisión de Aprobación del Reglamento Interno.	
C. Sobre el proceso para postular el Reglamento Interno.	

I. INTRODUCCIÓN.

El presente protocolo está construido para destacar la labor del Centro de Alumnos, y a la vez, para definir lineamientos, orientaciones en común sobre sus acciones en el establecimiento. En este contexto, se da prioridad a favorecer los aportes y creatividades que pueden tener los estudiantes en función del bienestar de la comunidad, y por lo mismo, se otorga y respeta el derecho de ellos a promover y potenciar nuestra cultura positiva de convivencia escolar. Con este fin, es que son bienvenidas las propuestas y acciones que puedan fortalecer las expectativas de convivencia escolar del colegio Águila Mayor, que por cierto, van en función de cuidar y facilitar la confianza para que cada miembro de la comunidad pueda fortalecer su sentido de pertenencia, que le permita actuar de forma activa en la construcción de innovaciones y estrategias que se orienten a establecer un contexto educativo que promueva un crecimiento holístico personal y social en forma saludable, y de esta manera, desarrollar y potenciar habilidades fundamentales para la vida.

El protocolo está sujeto al marco legal regulador, al Reglamento de Convivencia Escolar y también, a nuestro Proyecto Educativo Institucional.

II. ORGANISMOS Y FUNCIONES DEL CEAL

¿Qué es el Centro de alumnos?

El Centro de Alumnos es la organización formada por los y las estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media de cada establecimiento educacional. Se encuentra conformado por los siguientes organismos:

- A. La Asamblea General.
- B. La Directiva de CEAL.
- C. El Consejo de Delegados por Curso.
- D. El Consejo de Curso.
- E. La Junta Electoral.
- F. Comisión de Asesoría al CEAL.

¿Cuál es el objetivo de un Centro de Alumnos?

El Decreto 524, en su Art. N°1, textualmente señala: “Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales”. Esto, enmarcado a la vez bajo los conceptos valóricos fundamentales del Proyecto Educativo Institucional, y también en las expectativas de la Convivencia escolar positiva CAM.

La expectativa del Colegio Águila Mayor, es que el Centro de Alumnos pueda fortalecer habilidades saludables y fundamentales para sus vidas en el ámbito personal y social. En cuanto a la línea de la visión y misión CAM, es una aspiración continuar cuidando y fortaleciendo lo siguiente:

Misión: Educar personas con sólida formación valórica a través del desarrollo de vínculos y vivencias, junto a una educación de calidad, activa y creativa; permitiendo la interacción con su entorno social, cultural y natural de manera responsable, coherente y dinámica; respetando la individualidad de cada persona, para así poder alcanzar sus más altos ideales.

Visión: Propiciar junto a la familia un ambiente Nutritivo¹ para el desarrollo del niño, niña y adolescente, en su formación como persona y de esta manera lograr; reconocer sus potencialidades, habilidades y recursos; construir su identidad y sentido de vida, en virtud de su bienestar personal y social.

Por otra parte, en cuanto a la expectativa de convivencia escolar del establecimiento, se señalan los aspectos fundamentales que como establecimiento se busca cuidar y potenciar en la comunidad Águila Mayor. Son los siguientes aspectos:

- a. Habilidades socio-éticas y emocionales.
- b. Reconocer sistemáticamente los logros de las personas.
- c. Respetar la dignidad del ser humano.
- d. Comprender la disciplina y la norma.
- e. Ver al conflicto como una oportunidad de aprendizaje.
- f. Favorecer la inclusión y el sentimiento de pertenencia.

Cada uno de estos puntos se encuentran profundizados en el Reglamento de Convivencia Escolar Águila Mayor.

Sobre las funciones del Centro de Alumnos, el mismo artículo 524, en su Artículo N°2, estipula textualmente lo siguiente:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo.

Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.

e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.

f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

A continuación, se especifican las características y funciones de los organismos que constituyen al Centro de Alumnos:

A) Sobre la Asamblea General.

La Asamblea General corresponde a todos los estudiantes que se encuentren cursando en algún curso del segundo y tercer ciclo del establecimiento (5° básico a 4° año medio).

En el Art.N°5, se estipulan sus funciones y corresponde a lo siguiente:

Alumnos.

A.1 Convocar a una reunión para abordar la elección de la Directiva del Centro de

A.2 Elegir la Junta Electoral.

A.3 Aprobar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos a través de los alumnos que participarán en la comisión de revisión y aprobación del documento.

A.4 Manifestar alguna opinión, inquietud o idea que colabore con la construcción del Reglamento Interno del Centro de Alumnos. Es decir, todos los estudiantes de estos ciclos pueden expresarse frente a este documento antes de ser enviado oficialmente (vía correo) a la Coordinación de Convivencia Escolar para comenzar el proceso de revisión de la comisión.

A.5 La Asamblea General se debe reunir a partir de la revisión del Reglamento Interno, a lo menos una vez más en el año lectivo para pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la Directiva Del Centro de Alumnos. Dentro de esta nueva reunión se puede utilizar también para convocar a la Elección de la Directiva del Centro de Alumnos.

A.6 El Art. N°5 del Decreto N° 524 en cuanto a la posibilidad de llevar a cabo

una Asamblea General, específica: “podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50% más uno del Consejo de Delegados de Curso o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que representen a lo menos el 30% del alumnado”.

B) Sobre la Directiva del Centro de Alumnos.

B.1 Funciones.

El Decreto 524, estipula textualmente que las funciones de la Directiva son las siguientes:

- a) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.
- c) Representar al Centro de Alumnos ante la dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la Comunidad. En el caso del Consejo Escolar se representará a través de su presidente.
- d) Decidir a propuesta del Consejo de Delegados de Curso la participación del Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionará de acuerdo con su Reglamento Interno y designar a los representantes cuando corresponda.
- e) Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de ser presentado a la Asamblea General y antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
- f) Convocar a lo menos una vez al mes al Consejo de Delegados de Curso, a sesionar en reuniones ordinarias.
- g) Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General, con el acuerdo de a lo menos tres de los miembros que conforman la directiva.

B.2 Miembros y funciones de la Directiva.

¿Quiénes conforman una directiva de CEAL?

La directiva está constituida por los siguientes cargos:

- Presidente.
- Vicepresidente.

- Tesorero.

- Secretario de actas.
- Delegados por áreas.

- Funciones exclusivas del **Presidente** de la Directiva de CEAL:

- a. Representar al alumnado en alguna reunión convocada por el equipo de gestión, ya sea con sus miembros o en algún consejo docente.
- b. Representar al Centro de Alumnos ante la comunidad.
- c. Convocar a reunión a la directiva del Centro de Alumnos cada 15 días.
- d. Convocar a reunión al Consejo de Delegados al menos una vez por mes.
- e. Convocar y presidir la primera y última Asamblea General ordinaria del año lectivo para dar a conocer, en la primera, el Plan Anual de Trabajo y, en la última, el balance de la gestión del Centro de Alumnos.

- Funciones exclusivas del **Tesorero**:

- a. Administrar los fondos provistos por el Centro de Alumnos.
- b. Para estos efectos podrá abrir y administrar una cuenta de ahorro en las instituciones financieras que determine la directiva de CCAA, también utilizar otra estrategia previamente acordada y sugerida por el comité de asesores.
- c. Entregar balances en las Asambleas Generales Ordinarias.

- Funciones exclusivas del **Vice presidente** de la Directiva CEAL:

- a. Convocar y presidir asambleas generales ordinarias (excepto la primera y la última del año lectivo).
- b. Reemplazar al presidente en circunstancias de ausencia temporal.

- Funciones exclusivas del **secretario de actas**:

- a. Redactar el acta de cada sesión del Centro de Alumnos y de la Asamblea General. Estas deberán ser leídas al inicio de la sesión siguiente pudiendo ser aprobada o rechazada.

Observación: En cuanto a los delegados por áreas, las funciones se constituyen según los requerimientos y expectativas anuales. Ejemplo: Encargado de Deportes.

c) Sobre el Consejo de Delegados por curso.

En consideración al Artículo N°7 del Decreto 524, y en consideración a la normativa que establece el colegio Águila Mayor, se concluye en lo siguiente:

c.1 Corresponde a uno o a tres representantes por curso.

c.2 El presidente del curso, según el Artículo N°7 del Decreto 524, por el cargo que tiene ya es considerado como delegado.

c.3 En caso que el presidente no pueda participar en algún consejo de delegados, podrá asistir el vicepresidente.

c.4 El curso podrá definir por votación democrática a un delegado del curso para participaren los consejos de delegados que lidera el directivo de CEAL.

c.5 En coherencia con el Artículo N°7 ya mencionado; lo delegados deben existir en cada curso del segundo ciclo y tercer ciclo del establecimiento con los criterios ya descritos en los puntos antecesores.

c.6 Los delegados no pueden ser parte del directorio de CEAL y tampoco de la junta electoral.

c.7 En cuanto a las reuniones, el Consejo de delegados de cada curso será liderado por el Presidente del CEAL.

c.8 Las reuniones se podrán realizar una vez por mes a excepción de alguna segunda o más en la situación o causa que sea debidamente justificada y abordada con Rectoría.

c.9 El quorum para dar curso a la reunión requiere de la participación de dos tercios de los miembros.

c.10 Los acuerdos se toman por simple mayoría.

c.11 Sobre las funciones de los delegados de los cursos, el Decreto 524, estipula textualmente lo siguiente:

a) Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la Asamblea General.

b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro.

c) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.

d) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.

e) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.

f) Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.

g) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con

los objetivos del Centro de Alumnos.

h) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.

i) Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afectan su participación como miembro del Consejo no pudiendo, en caso alguno significar la exclusión del Centro de Alumnos.

D. Sobre el Consejo de Curso.

Corresponde a la totalidad de los estudiantes de cada curso, es el organismo base del Centro de estudiantes, y cada consejo hace una elección democrática sobre:

D.1 Quiénes van a conformar la Directiva de su curso.

D.2 Quiénes van a ser los delegados para el CEAL: mínimo uno y máximo tres personas (considerando que el presidente directamente por el cargo pasa a ser delegado).

D.3 En coordinación previa con el profesor jefe, se podrá utilizar el espacio de orientación para la reunión tipo “consejo de curso”.

D.4 El consejo de curso, en coherencia al Artículo N°8 del Decreto 524, deberá iniciar sus funciones durante los 30 primeros días del año lectivo.

E. Sobre la Junta Electoral.

Corresponde al grupo de personas encargados de participar en los procesos de elección del Centro de estudiantes para organizar, supervigilar y calificar todo el trámite necesario para su cuidado y transparencia pertinente con la comunidad. Se informa lo siguiente:

E.1 Está compuesto por a lo menos tres personas.

E.2 No puede ser parte de la Directiva, el consejo de delegados o comisiones organizados por los mismos.

F. Sobre la asesoría al Centro de estudiantes.

F.1 Podrá existir dos a tres asesores adultos docentes del establecimiento.

F.2 El objetivo es orientar sus acciones y decisiones considerando en todo

momento los derechos y bienestar de los estamentos, propiciando que las propuestas también tengan coherencia con el marco legal, el Proyecto Educativo Institucional y los Reglamentos del establecimiento.

F.3. Sobre la asesoría al consejo de curso.

F.3.1 Le corresponde a cada profesor jefe.

F.3.2 El profesor jefe puede tener la colaboración de la madrina o padrino definido para su curso.

F.4 Finalmente, se explicita en forma textual el Título III, Art. 10 del Decreto 524:

La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso y la Junta Electoral tendrán en conjunto, a lo menos dos asesores designados por la Directiva del Centro de Alumnos del establecimiento, de una nómina de cinco docentes que deberá presentar el Consejo de Delegados de Curso, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente. Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional, en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

III. DIRECTIVA DE CEAL Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Para optar a la Directiva del Centro de Estudiantes, en concordancia con el Decreto N° 525, el estudiante interesado requiere considerar dos criterios:

- 1) Tener mínimo seis meses de antigüedad en el establecimiento.
- 2) No haber sido destituido alguna vez de un cargo de CEAL por realizar alguna falta a uno o más reglamentos del establecimiento.

IV. PROCESO DE ELECCIONES DE LA DIRECTIVA DEL CEAL

A. Sobre los plazos para el proceso de elección:

En concordancia con el Decreto N° 525, la elección del Centro de estudiantes se podrá realizar 45 días antes de la finalización del año escolar, o bien, los 45 primeros días del inicio del año escolar.

B. Criterios a considerar sobre el proceso de votación:

- Es anual.
- Es personal.
- Es secreto.
- La votación es universal.

- El proceso de votación es informado previamente a la comunidad con una anticipación de 15 días mínimo.

V. SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES.

A) Aspectos y contenidos que contemplan un Reglamento Interno de CEAL.

Considerando el Título IV, sobre Disposiciones generales del Decreto 524 en su Art.12 se estipula que cada centro de estudiantes debe conformar un Reglamento interno sobre su funcionamiento, el cual, debe constituirse con la siguiente información:

1. Fecha y procedimiento para elegir a la directiva (considerando los plazos expuestos en el presente protocolo en conformidad al art. 6 del Dcto. 524)
2. Funciones de los distintos estamentos que conforman al Centro de Alumnos.
3. Quórum mínimo para realizar algún tipo de modificación al Reglamento una vez publicado a la comunidad.
4. Quórum mínimo para evaluar y aprobar propuestas de la asamblea general.
5. Quórum mínimo para evaluar y aprobar propuestas del consejo de delegados por curso.
6. Forma y procedimiento para la convocación de reuniones en cada organismo de Centro de Alumnos.
7. Funciones de cada miembro de la Directiva del Centro de Alumnos.
8. Diferenciando a cada organismo que conforma al Centro de Alumnos; descripción de las funciones de cada cargo.
9. Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que les fueren aplicables a los miembros del Centro de Alumnos (extraído del Art.12, Dcto 524).
10. Procedimiento y forma para convocar a la Asamblea General para presentarles y abordar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos (antes de ser enviado formalmente a la Coordinación de Convivencia Escolar).

B) Sobre la Comisión de Aprobación del Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

El colegio en consideración al marco legal adhiere a otorgar el espacio para la conformación de una comisión para revisar y aprobar el documento. ¿Quiénes conforman esta comisión?, los siguientes miembros:

- Coordinadora de Convivencia Escolar.
- El presidente de la Directiva del Centro de Alumnos.
- Dos alumnos elegidos por el consejo de delegados de los cursos.
- Dos profesores asesores en conformidad a lo estipulado en la letra F

del Título II del presente protocolo.

c. Sobre el proceso para postular al Reglamento Interno del Centro de Alumnos:

1. El presidente del Centro de Alumnos le hará llegar el documento por vía correo a la Coordinadora de Convivencia Escolar, quién gestionará una reunión en un plazo de 15 días hábiles con la comisión respectiva.
2. Plazo máximo para presentar el documento a Coordinación de convivencia: dentro de los dos primeros meses comenzando el año lectivo.
3. En la reunión de revisión del Reglamento Interno, el presidente de la Directiva del Centro de Alumnos, al finalizar este espacio podrá tener la noticia de la aprobación del Reglamento, o bien, podrá tener consigo sugerencias y orientaciones para las modificaciones necesarias en el documento.

VI. USO DE REDES SOCIALES

El Centro de Alumnos puede tener una cuenta oficial en redes sociales, la cual solamente podrá ser utilizada en los siguientes casos:

1. Difusión de información oficial. Responder a preguntas que realicen los Estudiantes, profesores o ajenos al establecimiento.
 - 1.- La cuenta únicamente podrá ser administrada por un miembro del Centro de Alumnos, el cual deberá ser escogido en la Primera reunión oficial. En ellos caerá la responsabilidad de usar adecuadamente la cuenta oficial.
 - 2.- Queda absolutamente prohibido, y será sancionado, como Rectoría estime conveniente las siguientes acciones:
 - a. Utilización de la cuenta para promoción de perfiles ajenos al Establecimiento y el Centro de Alumnos.
 - b. Respuestas con Lenguaje indebido hacia cualquier Estudiante.
 - c. Difusión de imágenes que perjudiquen a cualquier estudiante del establecimiento.

VII. PÉRDIDA DEL CARGO.

Los miembros de la Directiva del centro de Alumnos y del Consejo de delegados, podrán perder su calidad de tales en los siguientes casos:

- a. Al incurrir en faltas graves de acuerdo al Reglamento de Convivencia de nuestro establecimiento.
- b. Al ser sorprendido portando drogas o alcohol.
- c. Al presentarse en estado de intemperancia al establecimiento.

- d. Al no cumplir con las responsabilidades y obligaciones que corresponda a su cargo.
- e. Al agredir verbal o físicamente a un profesor o componente de la comunidad escolar.
- f. Al incurrir en tres inasistencias consecutivas y sin justificación a las reuniones citadas.
- g. Al incurrir en malversación de fondos del Centro de Alumnos o utilizarlos en beneficio personal.